

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 277/2001, de 5 de diciembre, sobre establecimiento de un período transitorio para la indicación de precios por unidad de medida en los pequeños comercios y venta ambulante.

La Constitución Española, en su artículo 51, encomienda a los poderes públicos, la defensa de los consumidores y usuarios. En cumplimiento de tal mandato constitucional y en el ejercicio de las competencias de desarrollo normativo y de ejecución que el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 11/1994 de 24 de marzo y Ley Orgánica 4/1999 de 8 de enero, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos dispuestos en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución, se dictó la Ley 11/1998 de 5 de diciembre Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Dicha Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios de Castilla y León, prevé en sus artículos del 7 al 12, el derecho de los consumidores y usuarios a la información y a la protección de sus legítimos intereses económicos, constituyéndose la indicación de precios en un elemento relevante para la consecución de tales objetivos.

En el ámbito de la Unión Europea, la Directiva 98/6/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de precios, deroga las Directivas 79/581/CEE y 88/314/CEE y establece la obligación de indicación del precio de venta y el precio de unidad de medida, contribuyendo de esta forma a optimizar las posibilidades de comparación del precio de los productos y, en consecuencia, mayor racionalidad en las opciones de compra.

Dicha norma comunitaria ha sido incorporada al ordenamiento jurídico interno por Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2000).

No obstante, la Disposición Transitoria Única de esta norma tratando de alcanzar el necesario equilibrio entre los legítimos intereses afectados por el texto y considerando las necesidades de adaptación de los pequeños comercios y que la atención individualizada dispensada por éstos garantiza suficientemente la información del consumidor, prevé la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan «un período transitorio a partir de la entrada en vigor para la indicación del precio por unidad de medida, a los productos envasados previamente en cantidades preestablecidas comercializados por pequeños comercios al por menor en donde la venta se realice con vendedor que atienda personalmente al cliente y que sirva los productos, así como en la venta ambulante».

En su virtud, oído el Consejo Castellano-Leonés de Consumidores y Usuarios a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 5 de diciembre de 2001

DISPONGO

Artículo único.— De conformidad con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios, se establece un período transitorio de adaptación para la indicación del precio por unidad de medida, a los productos envasados previamente en cantidades preestablecidas comercializados por pequeños comercios al por menor en donde la venta se realice con vendedor que atienda personalmente al cliente y que sirva los productos, así como en la venta ambulante que se extenderá hasta el 30 de junio de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid a 5 de diciembre de 2001.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,*

Fdo.: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VALLVÉ

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la misma.

Aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, recogida en el Anexo a la presente Resolución.

Burgos, 22 de noviembre de 2001.

El Rector,
Fdo.: JOSÉ M.ª LEAL VILLALBA